



21 ABR 2022

9:25am

No. Radicado 009S2022904342

Folios 2

Anexos 0



COR-009S2022904342

AL DAR RESPUESTA CITE ESTE No.1.09.272.555-3775
Ibagué, abril 11 de 2022

Señores
Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué
Palacio de Justicia Carrera 2 No.8-90 Oficina 11-05
Ibagué – Tolima
Correo Electrónico: J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR NEYGER
EDUARDO MARTINEZ BUSTOS C.C. 93.401.303 CONTRA JUAN FELIPE
TORRES DE LA PAVA C.C. 80.503.384.- Radicación No. 73001-31-03-006-
2018-00098-00.

En respuesta al oficio sin número y sin fecha remitido por el Doctor Carlos Alberto Orozco Diaz NIT 93.358.640 en donde adjunta su oficio 5701 del 19 de diciembre de 2019 en donde solicita el embargo de remanentes respecto del demandado del proceso de la referencia, radicado en esta Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué el 11 de marzo de 2022 con el número 009E2022902578, atentamente nos permitimos informarle:

Respecto del demandado del proceso de la referencia, una vez revisadas las bases de datos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, registros sistematizados, la Obligación Financiera y el aplicativo SIPAC, de acuerdo con el Número de Identificación, a la fecha de esta comunicación No Figura, con obligaciones cobrables fiscales actuales, ni de plazo vencido por este motivo a esta fecha no se puede hacer efectiva la solicitud del Juzgado.

Respecto del demandante Neyger Eduardo Martínez Bustos NIT 93.401.303, del proceso de la referencia una vez verificado el número de NIT y revisadas las bases de datos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, registros sistematizados, la Obligación Financiera y el aplicativo SIPAC, a la fecha de esta comunicación adeuda a la DIAN lo siguiente:

Concepto	Año Gravable	Periodo	IMPUESTO
RENTA	2013	01	58.664.000
RENTA	2014	01	79.697.000
RENTA	2015	01	134.257.000
RENTA	2018	01	5.673.000

A los anteriores valores se sumarán los intereses causados a la fecha del pago total de la obligación.

Por tanto, nos hacemos parte en el trámite del proceso de la referencia con respecto del demandante y solicitamos la prelación de créditos de acuerdo con el artículo 2495 del Código Civil Colombiano en cuanto a los abono o pagos que se realicen.

CONTINUACION DEL OFICIO 1.09.272.555-3775

Para efectos del pago este se cumple a través de la Red Bancaria con la elaboración del Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales tipo de documento 491, en caso de cualquier inquietud relacionada con el tema favor comunicarse en esta Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas.

OBSERVACIÓN: Los interesados serán responsables ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los gravámenes que, con posterioridad a la fecha del presente oficio, resulten o se determinen a cargo, según el artículo 797 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



ALBINA LOPEZ ROA

Gestor II

GIT de Cobranzas

Representación Externa

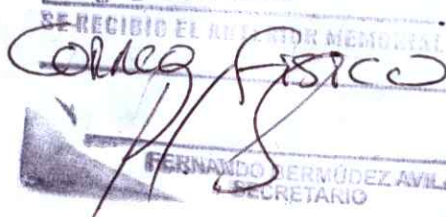
División De Recaudo Y Cobranzas

Tel. (57 8) 2771122 Ext. 995026

alopezr1@bian.gov.co

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGÜÉ TOLIMA

22 ABR 2022

SE RECIBIO EL ADJUDICADOR MEMORIAL SIENDO LAS
EN LA FECHA

FERNANDO HERNÁNDEZ AVILA
SECRETARIO